



VACACIONES 2024

ÁREA ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DE APOYO

La Acordada N° 1679/22, Sección IV Vacaciones, reglamenta:

1. **Art. 67°: Vacaciones anuales:** 31 días corridos, cumplido un año de servicio ininterrumpido.
2. **Art. 68°:** Las dependencias administrativas, registrales, de apoyo institucional y de asistencia jurisdiccional no deberán interrumpir los servicios durante la Feria Judicial, debiendo los responsables prever la presencia de funcionarios y encargados de despacho, para la prestación del servicio, conforme a la Acordada de Feria Judicial, a fin de no afectar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de Turno.
3. **Arts. 71° y 76°:** Los funcionarios, en general, podrán usufructuar sus **vacaciones** hasta en 3 fracciones a lo largo del año, desde el **1 de enero hasta el 30 de noviembre** de cada año.

El usufructo de las vacaciones deberá ser solicitado:

- A través del **formulario L1** en el **sistema digital de licencias**.
- Con 3 (tres) días hábiles de antelación.
- En los casos que se necesite **interino**, éste deberá otorgar su **conformidad** en el sistema digital.
- Con la autorización del superior jerárquico.

4. *Las disposiciones referidas rigen en todas las Circunscripciones Judiciales.*

Lic. María Rosa Szorán Borecka
DIRECTORA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL